DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.648 | Viernes 8 de Septiembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2373660

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales / Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota Región de Valparaíso

DELEGA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE INDICA EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRATO AL USUARIO, Y EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

(Resolución)

Núm. 6.612 exenta.- Viña del Mar, 31 de agosto de 2023.

Vistos:

Artículos 20, 21 y 22 DFL Nº 1, emitido por el Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 19.469; 1 y 43 de la ley 18.575, orgánica constitucional de bases de la administración del estado; y el decreto afecto Nº 52, de 27 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Salud, que nombra a doña Andrea Quiero Gelmi, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Considerando:

1. A la administración del estado le corresponde la satisfacción del interés público y el cumplimiento de los cometidos que la ley le ha radicado en la esfera de su competencia. Para ello se dispone de un conjunto de órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.

2. Entre los organismos antes señalados se encuentra el Servicio de salud Viña del Mar Quillota, el cual, y de conformidad al artículo 16 del DFL Nº 1, emitido por el Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº2763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 19.469 - en adelante el DFL - tendrá a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3. Dicho precepto, en su inciso 13, dispone que estos organismos, para la realización de los antes dichos objetivos, estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, estos estarán a cargo de un Director, al cual le corresponderá la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la red de atención de salud; según lo dispone en artículo 20 del DFL.

4. Ahora bien, entre las potestades que recaen en el Director de los Servicios de Salud, en tanto jefes superiores de estos organismos, se encuentra el ejercicio, respecto del personal de su dependencia, de todas las facultades que correspondan a un jefe superior de servicio descentralizado; otorgar becas a profesionales funcionarios del respectivo Servicio y a profesionales a que se refiere la letra a) del artículo 5º de la ley Nº19.378; disponer, mediante resolución fundada, la comisión de servicio de los funcionarios de su dependencia y que no formen parte del personal del establecimiento de autogestión en red; y en general, ejercer el resto de las prerrogativas y funciones que le asigne la ley o los reglamentos.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el ordenamiento jurídico permite que las competencias que la ley ha conferido a un determinado órgano sean ejercidas por otra entidad o funcionarios, previa delegación de estas. De conformidad al artículo 43 de la ley 18.575, orgánica constitucional de bases de la administración del estado - en adelante ley orgánica - el ejercicio de las atribuciones y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

facultades propias, podrán ser delegadas en un funcionario de dependencia del delegante, de forma parcial y en materias específicas.

6. Por tal razón, el Director del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota se encuentra habilitado por la ley orgánica para delegar las facultades y atribuciones que posee en los términos antes señalados y de conformidad a los requisitos previstos en el citado artículo 43. De este modo, las actuaciones que realice el funcionario delegado se radicarán el Servicio de Salud, en tanto este estará ejerciendo las facultades que previamente se le han delegado.

Resuelvo:

I. Deléguese en los funcionarios que a continuación se señala, las siguientes facultades.

1. En el jefe del Departamento de Participación Social y Trato al Usuario, o quién lo subrogue en esas funciones, las siguientes atribuciones:

1.1.- Contestar o dar respuesta a las consultas o requerimientos de información relacionadas a la solicitud o exigencia de derechos y beneficios, dirigidos al Servicio de Salud y que se ingresen mediante la oficina de informaciones, reclamos y sugerencias (OIRS) perteneciente a dicho organismo.

1.2.- Contestar o dar respuesta a requerimientos los cuales tengan por finalidad, solicitar del Servicio de Salud una gestión específica y determinada, dirigidos a este organismo en la forma y mediante la oficina antes señalada.

1.3.- Contestar o dar respuesta a solicitudes o reclamaciones que contentan reclamos, exigencias o demandas relativas a vulneración de derechos que pudieren haberse cometido en el ejercicio de acciones de salud, las cuales estén dirigidas a este organismo en la forma y mediante la oficina antes señalada.

1.4.- Contestar o dar respuesta a las felicitaciones ingresadas al Servicio de Salud, en la forma y mediante la oficina antes señalada.

2. En el jefe del Departamento Jurídico, o quien le subrogue en esas funciones, las siguientes facultades:

2.1.- Nombrar nuevo Fiscal Administrativo en aquellos procedimientos disciplinarios, sean sumarios administrativos o investigaciones sumarias, que hayan sido instruidos previamente por la Dirección del Servicio de Salud, sea acogiendo alguna implicancia o recusación, o ya sea por razones de buen servicio, dictando el acto administrativo respectivo.

2.2.- Acoger, si así se estimare, las recomendaciones de sobreseimiento en sumarios administrativos ordenados instruir por la Dirección del Servicio de Salud, mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

2.3.- Ordenar el pago de los honorarios por servicios prestados al Servicios de Salud, por Receptores Judiciales o Notarios Públicos y cuyo monto no exceda de $ 500.000 (quinientos mil pesos), mediante la emisión del acto admirativo respectivo.

2.4.- Rechazar, mediante la dictación de los actos administrativo respectivos, si así se estimare, las solicitudes de pago de mayores gastos generales realizadas por las personas naturales o jurídicas que tienen a cargo la ejecución de una obra pública contratada con el Servicio de Salud, como también rechazar, si procediere, los recursos administrativos interpuestos contra la resolución que rechace dicho pago.

II. Ordénese la publicación de este acto administrativo en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese, regístrese y comuníquese.- Andrea Quiero Gelmi, Directora Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl